

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVI.

NOVIEMBRE 28 DE 1903.

NUM. 88.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

## DIRECCION:

La Secretaría General.

## CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Recepción. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

## VARIAS NOTICIAS.

### Camino obstruido.

Algún particular vecino de Tezontepec, del Distrito de Tula, compró un terreno en el cual atraviesa un camino que vá para el citado Tezontepec, el cual camino mandó cerrar creyéndose con derecho á ello por el solo hecho de ser el propietario del terreno. No conformes algunos vecinos con ese proceder, surgieron algunas dificultades á las que dió término satisfactorio el Sr. Jefe político de aquel Distrito, que pasó á aquel punto el día 19 del corriente mes.

### Licencias.

El Sr. Florencio González, Jefe político de Molango, ha obtenido licencia para separarse del despacho por asuntos particulares.

Por igual motivo se concedió licencia al Sr. José González, Jefe político del Distrito de Atotonilco; lo substituye por ministerio de la ley el Presidente Municipal D. Juvenio Chapa.

El Sr. Lic. Valentín Villarreal, Juez de primera instancia del Distrito de Jacala, ha vuelto al desempeño de su encargo, terminada la licencia que le fué concedida.

### Accidente desgraciado.

El miércoles último, haciendo movimiento en Tula el tren núm. 78 del Ferrocarril Central, atropelló al garrotero José Cahuantzi causándole la muerte. Del hecho tomó conocimiento la autoridad judicial, quien practica las diligencias del caso.

### Visita.

El día 24 del presente mes salió de Metztlán el Sr. Jefe político de aquel Distrito, con objeto de practicar visita al Municipio de Metzquitlán.

Con frecuencia están practicando visitas á sus Municipios algunos Jefes políticos en vista del fruto que de ellas se obtiene.

### Extranjeros procesados.

Avisa el Juez de 1ª instancia del Distrito de Tula, que instruye causa á los extranjeros Juan Ortiz Arrufal, originario de San Juan de Puerto Rico, Estados Unidos del Norte, y José Fernández oriundo de Cuba, por el delito de estafa de que los acusa Salomón Chucair.

Se ha dado el aviso correspondiente, como está prevenido, á la Secretaría de Relaciones.

### En libertad.

Los jóvenes Jesús Rivera y Pablo Barrera han salido en libertad de la Escuela Correccional, después de haber terminado su instrucción primaria elemental y saber desempeñar el oficio de sastrería.

Otros dos jóvenes regenerados arrebatados á la criminalidad y útiles á la sociedad.

## Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, en la semana del 16 al 22 de Noviembre de 1903.

### REGISTRO CIVIL.

#### Presentaciones Matrimoniales.

Cecilio Espitipia y Filiberta Guerrero . . . . .	1
Nacimientos registrados: hombres 5, mujeres 7 . . . . .	12
Inhumaciones: hombres 22, mujeres 28 . . . . .	50
Idem gratis: niños 7, adultos 6 . . . . .	13
	63

#### Niños vacunados.

Masculino 10, femenino 10 . . . . .	20
-------------------------------------	----

#### Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 3, mujeres 2 . . . . .	
--------------------------------	--

#### Animales sacrificado en el Rastro de Ciudad.

Novillos . . . . .	130
Carneros . . . . .	105
Chivos . . . . .	315
Cerdos . . . . .	65

#### Animales incinerados en el horno Crematorio.

Caballos . . . . .	6
Mulas . . . . .	1
Asnos . . . . .	1

#### Obras materiales.

Atarjea en la 5ª calle de Morelos, metros . . . . .	20
Empedrado en la misma, metros . . . . .	110
Derrumbe de bardas viejas en el futuro mercado, metros . . . . .	100
Barda tabique en los inodoros del mismo lugar, metros . . . . .	2
Divisiones de madera en los mismos inodoros . . . . .	4
Piso de cemento rayado en los mismos, metros . . . . .	18
Postes amacisados en ídem . . . . .	6
Realce mamposteado y aplanado en la 6ª calle de Morelos, metros . . . . .	50

#### Compras hechas por el Municipio.

Cabos madera encino para zapapicas de obras públicas . . . . .	24
Cemento para piso de los inodoros del futuro mercado, barrica . . . . .	1
Sespool fierro de 20 X 20 centímetros para los mismos . . . . .	1
Cebada para los animales del corral de consejo, litros . . . . .	4,300
Escobas vara para la limpia de ciudad . . . . .	280
Esmalte blanco para pintar los ataúdes de la gaveta que conduce los cadáveres al panteón municipal, botes . . . . .	6
Jabón para los presos de la carcel del Estado 360 piezas, kilos . . . . .	360
Lozas para tapas de atarjea . . . . .	72
Papel triple para impresiones municipales, pliegos . . . . .	25
Tlabas de 8 varas y 18 X 1 pulgada para componer el kiosko de la plaza de Hidalgo . . . . .	2

**NOTICIA del movimiento habido en la Biblioteca del Instituto del Estado durante el mes de Octubre de 1903.**

—NÚMERO DE LECTORES.—

De obras de	Algebra Elemental.....	1
" " "	Botánica.....	108
" " "	Cálculo Infinitesimal.....	5
" " "	Electricidad.....	1
" " "	Estereotomía.....	1
" " "	Física.....	9
" " "	Geometría Analítica.....	55
" " "	Historia General.....	56
" " "	Idiomas.....	58
" " "	Literatura.....	4
" " "	Mineralogía.....	55
" " "	Novelas.....	4
" " "	Química.....	56
" " "	Zoología.....	216

Total..... 629

Número de visitantes..... 0

—PERIÓDICOS RECIBIDOS.—

Los oficiales de los Estados de Campeche, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Zacatecas, y el del Estado.

De la ciudad de México: "La Patria," "El Diario del Hogar" y "Le Courrier de Mexique," y "El Heraldo," de esta ciudad.

Publicaciones científicas: "La Nature" y "The Electrical World and Engineer."

Obras recibidas: Un ejemplar Cuadros Estadísticos é informe del Procurador de Justicia, concernientes á la criminalidad en el Distrito, - 1900.

Pachuca, 31 de Octubre de 1903.—V. B., Joaquín González.—El Bibliotecario, Antonio Pérez Ramírez.

## Gobierno del Estado.

### XVIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 1903.

Presidencia del C. González.

Presentes los CC Diputados Blancas, Blásquez, Cosío, González, Grande Guerrero y Landero, á las diez y treinta de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin debate el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, manifestando el C. Gobernador, que ya se piden á quien corresponde, los informes que conforme á la ley número 234 de 1897 se le ha de rendir el Ejecutivo con respecto al oculto de los vecinos de Paucal del Distrito de Jacala, en el que solicitan la derogación del Decreto número 796 que suprimió el Municipio de aquel nombre.—Se mandó pasar á su expediente.

Otro oficio de la misma Secretaría General, acusando recibo de la copia del dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, relativo al proyecto de reforma del artículo 4º del Decreto número 800 presentado por el Sr. Gobernador.—El mismo trámite.

La misma Secretaría comunica haberse enterado el Ejecutivo, de la nota de este H. Congreso, en la que se le dió aviso de que en virtud de haber fallecido el C. Lic. Carlos Sánchez

Mejorada, Diputado propietario por el 7º Distrito electoral, con fecha 4 del mes en curso prestó la protesta de ley el suplente C. José Lorenzo Cosío.—Al archivo.

El C. Rafael Hernández, Presidente de la Corte de Justicia del Estado de Oaxaca, indica quedar enterado con pena, del fallecimiento del C. Diputado Carlos Sánchez Mejorada.—Al archivo.

Minuta que presentó la Comisión de Corrección de Estilo, que dice:

La Comisión de corrección de estilo tiene la honra de someter á la aprobación de la Cámara, la siguiente minuta:

«DECRETO NUMERO 820,

El XVIII Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1.º—Se reforma el artículo 4º del Decreto núm 800, en los términos siguientes: «Art. 4.º—El plan de estudios preparatorios se desarrollará en seis años.»

Artículo 2.º—Se aprueban las reformas introducidas por el Ejecutivo en el plan de estudios del Instituto Literario, para unificarlos con los de la Escuela Nacional Preparatoria de México.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento, etc.

Sala de Comisiones. Pachuca, 12 de Noviembre de 1903.

—Antonio Grande Guerrero.—Miguel Lara.»

Se puso á discusión dándose lectura á los dos artículos que se citan; y no habiendo quien pidiera la palabra, se aprobó.

Otra minuta que presentó la misma Comisión de Corrección de estilo, que dice:

La Comisión de Corrección de estilo, se honra de someter á la aprobación de la Cámara, la siguiente minuta:

«DECRETO NUMERO 821.

El XVIII Congreso del Estado de Hidalgo decreta la siguiente

LEY DE INGRESOS PARA 1904

Artículo 1.º Los ingresos del Erario del Estado para el año económico de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1904, se compondrán de los ramos siguientes:

I. Doce al millar anual sobre el valor fiscal de los predios rústicos.

II. Diez al millar anual sobre el valor fiscal de los predios urbanos.

III. Doce al millar anual sobre el valor fiscal de los establecimientos fabriles.

IV. Seis al millar anual sobre el valor fiscal de las Haciendas de beneficio de metales y Oficinas de concentración, (con arreglo al artículo 6.º de la Ley General de 6 de Junio de 1897.)

V. Impuesto sobre operaciones de compra-venta, de medio por ciento al por mayor y tres por ciento al menudeo, sobre el importe de las que se hagan dentro de las fincas rústicas, de los productos naturales de las mismas fincas; uno y medio por ciento al por mayor y tres por ciento al menudeo, sobre el importe de las operaciones que hagan cualesquiera negociaciones, talleres, giros mercantiles, establecimientos industriales y comerciantes ambulantes.

VI. Contribución personal.

VII. Contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos.

VIII. Contribución sobre translación de dominio de bienes inmuebles, de un dos por ciento sobre su valor.

IX. Contribución sobre herencias, legados y donaciones, en la siguiente proporción:

a.) Dos por ciento á los descendientes.

b.) Tres por ciento á los ascendientes y al cónyuge.

c.) Cuatro por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad en segundo y tercer grado.

d.) Seis por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad en cuarto grado.

e.) Ocho por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad del quinto al octavo grado.

f.) Doce por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad del noveno grado en adelante, á los afines en cualquier grado y á los extraños.

X. Dos por ciento sobre el valor del oro, la plata y el plomo contenidos en los minerales que se extraigan de las minas del Estado. (Para el cobro del impuesto al plomo, se apreciará este metal á razón de veinte centavos el kilogramo.)

XI. Impuesto de cincuenta centavos por hectólitro de pulque, destinado á la venta en territorio del Estado.

XII. Impuesto de uno á dos pesos por hectólitro, de alcohol, producido por destilación en el Estado.

XIII. Medio por ciento anual sobre capitales efectivos reconocidos ó que se reconocieren, mediante cualquier contrato en escritura pública.

XIV. Contribución sobre dispensas en el orden siguiente:

a). Cincuenta pesos por dispensa de publicaciones matrimoniales.

b). De diez á veinticinco pesos por dispensa de impedimentos para el matrimonio.

c). Cincuenta pesos por habilitación de edad para litigar y administrar bienes.

XV. Contribución sobre legalización de firmas, á razón de dos pesos como cuota para el Estado, por cada documento que se legalice.

XVI. Impuesto de quince ó diez pesos á los mandatos, substituciones y demás contratos á que se refiere la ley.

XVII. Contribución de cinco á diez pesos por los títulos de Profesores de Instrucción primaria, y de veinte á cincuenta pesos por los demás títulos profesionales que expida el Ejecutivo.

XVIII. Productos de la Imprenta del Estado. Por los avisos, edictos ó convocatorias que se publiquen hasta por tres veces en el "Periódico Oficial," se pagará la cuota de uno á cinco pesos en proporción á la extensión del original.

XIX. Réditos de los capitales de Instrucción ó beneficencia pública.

XX. Productos de los Telégrafos del Estado.

XXI. Las cuotas que señale el Ejecutivo en los Presupuestos Municipales, para alimentos de presidiarios.

XXII. Recargos por falta de pago oportuno de las contribuciones.

XXIII. Rezagos de impuestos, cuyo cobro esté pendiente de percepción.

XXIV. Reintegros.

XXV. Papel del sello especial para copias de actas del Registro Civil.

XXVI. Importe de las multas que correspondan al Estado.

XXVII. Ingresos extraordinarios, como herencias vacantes, legados y donaciones al Estado, tesoros ocultos, tercera parte de terrenos baldíos, (conforme al artículo 13 de la ley federal de 26 de Marzo de 1894), y todos los demás, que por cualquier título tenga que percibir el Erario conforme á las leyes.

Art. 2.º Se aumentará en favor del Municipio correspondiente, un veinticinco por ciento á las cuotas á que se refieren las fracciones V y VII del artículo anterior, y hasta un ciento por ciento, á las señaladas en las fracciones XI y XII del mismo artículo.

Art. 3.º Los que no enteren los derechos causados por transacción de dominio en el plazo que señala el artículo 49 del Decreto número 523, incurrirán en la multa que fija el artículo 185 del mismo Decreto, y además, en un recargo de diez por ciento mensual, si el entero se verificare después del segundo mes.

Art. 4.º Los adeudos al Erario del Estado, por contribuciones, prescribirán en el plazo de cinco años.

Art. 5.º Además de las causas que conforme al Código Civil interrumpen la prescripción, se interrumpirá también la de

los impuestos, por las gestiones que para el cobro de éstos hagan los exatores de rentas, en cumplimiento de la ley.

Art. 6.º Queda el Ejecutivo ampliamente facultado, para establecer las reglas conforme á las cuales habrán de percibirse los ingresos á que se refiere esta ley, y dictar las disposiciones que estime necesarias en materia de hacienda; para aprobar, modificar ó dispensar los recargos, las multas ó otras penas del orden administrativo, que hayan de aplicar los exatores á los causantes, por falta de pago oportuno de los impuestos, ó por las ocultaciones ó fraudes que se cometan; para mandar dar de baja en las cuentas de las oficinas exactoras, los créditos á favor del Erario, por contribuciones, que por los justificantes respectivos resulten incobrables; para dispensar del pago de todo impuesto ó contribución, hasta por cinco años, á las industrias absolutamente nuevas ó no explotadas que se establezcan en el Estado, en las cuales se emplearen sistemas desconocidos para su desarrollo, y que no comprendan la elaboración de los mismos productos ó artefactos que fueren objetos de las ya existentes, y para que en todo caso pueda transigir con los deudores al Fisco, como lo creyere más conveniente á los intereses del Estado.

Art. 7.º La recaudación de los ingresos de que trata el artículo 1.º, se hará con arreglo á lo prevenido en los Decretos números 517, 523, 555, 567, 572, 653, 654, 683, 690, 717, 742, 759, 761, 770, 771 y 813; y continuarán en vigor, los capítulos II, III y V del Reglamento de 20 de Noviembre del año de 1899.

Art. 8.º Todas las multas que por razón de las leyes de hacienda se impongan, ingresarán á la Administración ó Recaudación de Rentas respectiva.

Art. 9.º Se suspenden hasta que el Ejecutivo lo juzgue conveniente, los efectos del artículo 4.º de la ley número 523 que fija el plazo para la presentación de manifestaciones de predios rústicos y urbanos, correspondientes á un quinquenio.

Art. 10. Se derogan todas las disposiciones anteriores en lo que se opongan á la presente ley.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento. Sala de Comisiones. Pachuca, 12 de Noviembre de 1903. —Antonio Grande Guerrero.—Miguel Lara.

Se puso á discusión y sin ella se aprobó.

La propia Comisión de Corrección de estilo presentó otra minuta que dice:

La Comisión de Corrección de estilo somete á la aprobación de la Cámara la siguiente minuta:

«DECRETO NUMERO 822.

El XVIII Congreso del Estado de Hidalgo decreta el siguiente

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 1904.

Artículo único.—El Presupuesto de Egresos que debe regir en el Estado, durante el año fiscal de 1904, se compondrá de las partidas siguientes:

«Las partidas, son las consultadas por el Ejecutivo, aprobadas por este Congreso en la sesión de ayer, y que se insertaron en el decreto.»

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento. Sala de comisiones. Pachuca, 12 de Noviembre de 1903. —Antonio Grande Guerrero.—Miguel Lara.

Se puso igualmente al debate y sin que lo hubiera se aprobó. Se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.—Antonio Grande Guerrero, Diputado Prosecretario.

Es copia. Secretaria de la Legislatura. Pachuca, Noviembre 13 de 1903.—Juan García, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1903.

Presidencia del C. Durán.

Bajo la presidencia del Diputado Durán conforme á lo establecido por el artículo 57. del reglamento interior de la Cámara, y presentes los de igual categoría CC. Blancas, Blásquez, Cosío, Fernández y Revilla, á las diez y treinta de la mañana se abrió la sesión dándose lectura al acta de la anterior, que sin debate se aprobó, y á continuación á los documentos siguientes:

Oficios números 3,607 y 3,336 de la Secretaría General del Gobierno del Estado, en los que se acusa recibo del Decreto número 820 expedido por esta Legislatura en la sesión ordinaria de ayer, y se indica haberse impuesto el C. Gobernador, de quiénes son los CC. Diputados electos para formar la Diputación Permanente que funcionará durante el próximo receso.—En ambas lecturas recayó el trámite de "A su expediente."

Las HH. Legislaturas de Durango y Colima; Gobierno del segundo Estado; y Tribunal Superior de Justicia del de Chihuahua, participan haberse enterado con sentimiento, de la esquela en que este Congreso comunicó la defunción del C. Diputado Carlos Sánchez Mejorada.—Al archivo.

No habiendo en cartera ningún otro documento con que dar cuenta, se levantó la sesión.

Ignacio Durán, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, Noviembre 14 de 1903.—Juan García, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1903.

Presidencia del C. González.

Con el quórum de reglamento se abrió la sesión.

Leída y aprobada por unanimidad el acta de la que se efectuó ayer, y no habiendo en cartera ningún documento con que dar cuenta, el C. Presidente dijo: "El XVIII Congreso del Estado de Hidalgo, cierra hoy 14 de Noviembre de 1903, el segundo período de sesiones ordinarias."

En seguida nombró en comisión á los CC. Diputados, Secretario Grande Guerrero y Lic. Ignacio Durán, para que pararan á participar la clausura al C. Gobernador, suspendiendo entre tanto la sesión.

Continuada ésta, media hora después, la misma comisión dió cuenta de haber quedado enterado el C. Gobernador, quien expresó su complacencia por los trabajos de la Cámara.

Se levantó la sesión á la que estuvieron presentes los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Cosío, Durán, Fernández, González, Grande Guerrero, Lara y Revilla.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 14 de Noviembre de 1903.—Juan García, Oficial Mayor.

Ley de Presupuesto de Egresos para 1904

(CONTINUA.)

Núm. de Partidas.	Asignación anual.	Sumas parciales.	Sumas generales.
460 Escuela número 28. Coyote y Llano Largo. Preceptor.	180 00		

Municipio de San Salvador.

461 Escuela núm 29. La cabecera. Preceptor	360 00
462 Escuela número 30 La cabecera. Preceptora	300 00
463 Escuela número 31. San Miguel. Preceptor	180 00
464 Escuela número 32. La Lagunilla. Preceptor	240 00
465 Escuela número 33. Santa María. Preceptor	240 00
466 Escuela número 34 San Antonio. Preceptor	180 00
467 Escuela número 35. El Rosario. Preceptor	180 00

Municipio de Santiago.

468 Escuela número 36. La cabecera. Preceptor	360 00
469 Escuela número 37. Yolotepec. Preceptor	240 00
470 Escuela número 38. Xuchitlán. Preceptor	180 00
471 Escuela número 39. Santa Mónica. Preceptor	180 00
472 Escuela número 40 Barrio del Capulín. Preceptor	180 00
473 Escuela número 41 Pothé. Preceptor.	180 00
	<b>11,016 00</b>

DISTRITO DE APAM.

Municipio de la Cabecera.

474 Escuela número 1. La cabecera. Preceptor	720 00
475 Un Ayudante	240 00
476 Escuela número 2. La cabecera. Preceptora	600 00
477 Una Ayudante 1ª	240 00
478 Una Ayudante 2ª	180 00
479 Escuela número 3. Almoloya. Preceptor	300 00
480 Escuela número 4. Almoloya. Preceptora	300 00
481 Escuela número 5. La Estación. Preceptor	180 00
482 Escuela número 6. Carcel Municipal. Preceptor	96 00

<i>Municipio de Tepeapulco.</i>		
483 Escuela número 7. La cabecera. Preceptor.....	480 00	
484 Un Ayudante.....	180 00	
485 Escuela número 8. La cabecera. Preceptora.....	420 00	
486 Escuela número 9. Irolo. Preceptor.	180 00	
487 Escuela número 10. Tlanalapan. Preceptor.....	360 00	
488 Escuela número 11. Tlanalapan. Preceptora.....	300 00	
489 Escuela número 12. Mixta. Los Cides. Preceptor.....	180 00	4,956 00

DISTRITO DE ATOTONILCO.

*Municipio de la cabecera.*

490 Escuela núm. 1. La cabecera. Preceptor.....	600 00
491 Un ayudante para la misma.....	240 00
492 Escuela núm. 2. La cabecera. Preceptora .....	600 00
493 Una ayudante .....	300 00
494 Escuela número 3. Carcel municipal. Preceptor.....	96 00
495 Escuela núm. 4. Cerro Colorado. Preceptor... ..	180 00
496 Escuela núm. 5. El Pedregal. Preceptor .....	180 00
497 Escuela número 6. Apipilhuasco. Preceptor... ..	240 00
498 Escuela núm. 7. La Nogalera. Preceptor .....	180 00
499 Escuela número 8. Amajac. Preceptor .....	180 00
500 Escuela número 9. Santa Catarina. Preceptor .....	180 00
501 Escuela número 10. San Martín. Preceptor... ..	180 00
502 Escuela mixta núm. 11. Los Reyes. Preceptora... ..	180 00

*Municipio de Huasca.*

503 Escuela número 12. La cabecera. Preceptor.....	600 00
504 Un ayudante.....	240 00

505 Escuela número 13. La cabecera. Preceptora.....	420 00
506 Escuela número 14. Cerritos. Preceptor.....	180 00
507 Escuela número 15. Ojo de Agua. Preceptor.....	180 00
508 Escuela número 16. Santo Domingo. Preceptor.....	192 00
509 Escuela número 17. Tepezala y Reyes. Preceptor.....	192 00
510 Escuela número 18. Tlajo coyucan. Preceptor.....	180 00
511 Escuela número 19. San Bartolo. Preceptor.....	180 00
512 Escuela número 20. Magueyes Verdes. Preceptor.....	180 00
513 Escuela número 21. San Sebastián. Preceptor.....	192 00
514 Escuela número 22. Hueyapan. Preceptor .....	192 00
515 Escuela número 23. El Vite. Preceptor.	180 00

*Municipio de Omilán.*

516 Escuela número 24. La cabecera. Preceptor.....	420 00
517 Un ayudante... ..	240 00
518 Escuela número 25. La cabecera. Preceptora.....	420 00
519 Una ayudante .....	240 00
520 Escuela número 26. San Vicente. Preceptor .....	180 00
521 Escuela número 27. El Paso. Preceptor.....	192 00

8,136 00

DISTRITO DE HUEJUTLA.

*Municipio de la cabecera.*

522 Escuela número 1. La cabecera. Preceptor.....	720 00
523 Un profesor de 1º y 2º año de enseñanza superior.....	720 00
524 Un ayudante 1º ...	480 00
525 Un ayudante 2º ...	300 00
526 Un ayudante 3º ...	240 00
527 Escuela número 2. La cabecera. Preceptora.....	720 00
528 Una ayudante 1ª.	360 00
529 Una ayudante 2ª.	300 00

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior de Justicia del Estado

PRIMERA SALA.

NOTICIA de las causas y expedientes que hubo en la Primera y Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de Octubre próximo pasado.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia anterior.

Por la Primera Sala.....	causas	59
Por la Primera Fiscalía . . . . .	"	54
Por la Segunda Fiscalía . . . . .	"	1
Por la Defensoría de oficio . . . . .	"	10
En poder de otros defensores . . . . .	"	0
Suma . . . . .		124

Entradas

Por la Primera Sala.....	causas	127
Por la Primera Fiscalía . . . . .	"	60
Por la Segunda Fiscalía . . . . .	"	5
Por la Defensoría de oficio . . . . .	"	12
En poder de otros defensores . . . . .	"	3
Suma . . . . .		207

Salidas.

Por la Primera Sala.....	causas	111
Por la Primera Fiscalía.....	"	100
Por la Segunda Fiscalía.....	"	6
Por la Defensoría de oficio . . . . .	"	19
En poder de otros defensores . . . . .	"	1
Suma . . . . .		237

Pendientes para Noviembre.

Por la Primera Sala.....	causas	57
Por la Primera Fiscalía.....	"	14
Por la Segunda Fiscalía . . . . .	"	0
Por la Defensoría de oficio . . . . .	"	3
En poder de otros defensores . . . . .	"	2
Suma . . . . .		94

CIVIL.

Despachados

Por la Primera Sala.....	asuntos	0
Por la Primera Fiscalía.....	"	0
Por la Segunda Fiscalía.....	"	0
Suma . . . . .		0

Pendiente.

Por la Primera Sala . . . . .	asuntos	125
Por la Primera Fiscalía.....	"	0
Por la Segunda Fiscalía . . . . .	"	0
Suma.....		125

Pachuca, Noviembre 7 de 1903.—Manuel Bravo.

SEGUNDA SALA.

Causas que quedaron pendientes hasta 30 de Septiembre de 1903, en esta forma:

En poder del C. Fiscal 1º . . . . .	3
En poder del C. Fiscal 2º.....	5
En poder del C. Abogado Defensor . . . . .	7

530 Un profesor de Música para las escuelas de la cabecera .....	360 00
531 Escuela número 3. Carcel municipal. Preceptor.....	120 00
532 Escuela número 4. Macuxtepetla. Preceptor.....	180 00
533 Escuela número 5. Macuxtepetla. Preceptora.....	180 00
534 Escuela número 6. Vinasco. Preceptor.....	180 00
535 Escuela número 7. Vinasco. Preceptora .....	180 00
536 Escuela número 8. Jaltocán. Preceptor.....	180 00
537 Escuela número 9. Jaltocán. Preceptora .....	180 00
538 Escuela número 10. Coacuilco. Preceptor.....	300 00
539 Escuela número 11. Coacuilco. Preceptora .....	300 00
540 Escuela número 12. Tehuetlán. Preceptor . . . . .	300 00
541 Escuela número 13. Tehuetlán. Preceptora.....	240 00
542 Escuela número 14. Pahuatlán. Preceptor.....	180 00
543 Escuela número 15. Panacastlán. Preceptora.....	180 00
544 Escuela número 16. Huichapa. Preceptor.....	180 00
545 Escuela número 17. Tlahuepanco. Preceptor .....	240 00
<i>Municipio de Huautla.</i>	
546 Escuela número 18. La cabecera. Preceptor.....	420 00
547 Un ayudante.....	180 00
548 Escuela número 19. La cabecera. Preceptora.....	300 00
549 Un ayudante .....	180 00
550 Escuela número 20. Tecoloco-Calpan. Preceptor..	180 00
551 Escuela número 21. Tecoloco-Calpan. Preceptora ..	180 00
552 Escuela número 22. Tecoloco. Preceptor.....	180 00

(Continuad)

En poder de los defensores nombrados por los reos . . . . .	6	
En trámite . . . . .	80	101
<hr/>		
Causas que entraron en apelación y revisión del 1º al 31 de Octubre de 1903 . . . . .	82	
Causas falladas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 2º . . . . .	58	
Causas falladas en Sala en que no intervino el Ministerio Fiscal. . . . .	53	111
<hr/>		
En poder del C. Fiscal 1º . . . . .	3	
En poder del C. Fiscal 2º . . . . .	2	
En poder del C. Abogado Defensor. . . . .	5	
En poder de los defensores nombrados por los reos . . . . .	6	
En trámite . . . . .	56	72
<hr/>		
Total . . . . .	183	183
<hr/>		
Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala hasta el 30 de Septiembre de 1903 . . . . .	105	
Expedientes civiles pendientes de que promuevan las partes y otros por estar pendientes . . . . .		105
<hr/>		
Total . . . . .	105	105

Pachuca, Noviembre 9 de 1903—Vº B.º, E. Barranco Parado.—Miguel Flores y Ramirez, Srio.

## Seccion de Avisos.

Secretaría de Fomento, Colonización & Industria.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. Guillermo Parra, pidiendo concesión para aprovechar aguas del río de San Juan del Río, entre los Estados de Hidalgo y Querétaro, la cual, de conformidad con la ley de la materia se manda publicar por tres veces para que las personas que se crean con derecho se presenten a alegarlo, en el término de un mes contado desde la fecha de la primera publicación.

Estampillas por valor de dos pesos, debidamente canceladas.

Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.—Guillermo Parra ante Ud. respetuosamente expongo: que soy copropietario de la Hacienda denominada "Algibes" situada en los límites de los Estados de Hidalgo y Querétaro en el Distrito de Huichápam del primero y de Cadereyta el segundo.—Por dicha hacienda pasa el río conocido con el nombre de San Juan del Río, que sirve de límite á los dos Estados mencionados.—Desiendo aprovechar las aguas de dicho río en riegos y como fuerza motriz; haciendo uso del derecho que me concede la ley de 6 de Junio de 1894 vengo á solicitar que se me conceda el aprovechamiento de las aguas que corren por la referida hacienda protestando sujetarme á las condiciones que prescribe el artículo segundo de dicha ley y suplicando respetuosamente á esa Secretaría que se sirva concederme las franquicias y exenciones á que se contrae el artículo tercero de esa misma disposición.—Por lo expuesto.—A Ud. suplico que se sirva acordar de conformidad á lo que solicito protestándole mis seguridades de mi más alta consideración y respeto.—México, Agosto 12 de 1903.—G. Parra, Rúbrica.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.—Guillermo Parra, ante Ud. respetuosamente expongo: que cumpliendo con el acuerdo que recayó á mi escrito de fecha 12 de Agosto último en el que solicitaba, como copropietario de la Hacienda de Algibes, el aprovechamiento de las aguas del río de San Juan del Río para emplearlas en riegos y como fuerza motriz; tengo la honra de acompañar un plano de una fracción de dicha Hacienda en la parte que pertenece al Estado de Hidalgo.—Por dicho plano se comprueba que la parte del río que deseo aprovechar se extiende desde la desembocadura del arroyo conocido con el nombre de Mezquite Blanco en el río de San Juan, hasta el punto denominado Aljuntas del Infiernillo.—Protestando cumplir con los demás requisitos que exige la ley de 6 de Junio de 1894.—A Ud. suplico que se sirva ordenar que se hagan las publicaciones que ordena el artículo 2 de dicha ley.—Protesto á Ud. mi respeto.—México, Octubre 2 de 1903.—G. Parra.—Rúbrica.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.—Guillermo Parra ante Ud. respetuosamente expongo:—Que ha sido en mi poder la atenta comunicación.—Sección 5ª núm. 2039, que con fecha 8 del corriente se ha servido dirigirme á fin de que informe á esa Secretaría qué cantidad de agua del río de San Juan del Río deseo aprovechar, por segundo, para riego y cual para fuerza motriz.—En contestación

tengo la honra de informar á esa Secretaría que para irrigar mis terrenos deseo aprovechar doscientos litros por segundo y como fuerza motriz cuatrocientos diez y seis litros por segundo.—Protesto á Ud. mi respeto.—México, Octubre 10 de 1903.—G. Parra.—Rúbrica.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.—Guillermo Parra ante Ud. respetuosamente expongo: que por una equivocación manifesté en mi escrito de fecha 10 del corriente, que la cantidad de agua que deseaba aprovechar del río de San Juan del Río que corre por la hacienda de mi propiedad denominada "Algibes" era doscientos litros por segundo para fuerza motriz y cuatrocientos diez y siete para irrigación.—Con el objeto de subsanar dicha equivocación vengo por medio del presente á ratificar dicha solicitud en el sentido de que la cantidad de agua que del mencionado río deseo aprovechar por segundo, para fuerza motriz es la de dos mil litros y para irrigación quinientos litros por segundo.—En vista de esta ratificación.—A Ud. suplico que se sirva ordenar que las publicaciones de ley se hagan en el sentido que he indicado y en su oportunidad concederme el aprovechamiento de la nueva cantidad de agua que en el presente ocurso solicito.—Protesto á Ud. mi respeto.—México, Octubre 16 de 1903.—G. Parra.—Rúbrica.—Es copia. México, Octubre 20 de 1903.—A. Aldazoro. 28—12—28 Recibido, Octubre 27 de 1903.—Quiroz.

### ¿QUIEN TIENE LA CULPA?

El mundo está lleno de enfermedades y dolores. ¿Quién tiene la culpa? Todo el mundo; y por consiguiente á menudo la falta es de ellos mismos. Pero la cuestión apremiante es lo que se ha de hacer, cómo se ha de aliviar y cómo curar. ¿Que sería de nosotros si no se encontraran medios para combatir la enfermedad? Naturalmente, la enfermedad nos destrozaría y el mundo quedaría despojado. Hasta que aprendamos la manera de evitar las enfermedades, tenemos que agradecer que poseemos los medios de abatirlas y curarlas despues de ser atacados, cuando, á semejanza de un salvaje con su hacha levantada, lo presenta á quitarnos la vida. Especialmente necesitamos un tratamiento seguro y violento para esas afecciones que se han hecho universales, que se presentan en cada país y clima, y que desolan á la pobre humanidad en todas las estaciones del año. Nos referimos á tales afecciones como Anemia, Escrófula, Clorosis, Debilidad Nerviosa, Afecciones de la Garganta y Pulmones, así como las que especialmente afectan á las mujeres y niños. Para estas, la

### ● PREPARACION DE WAMPOLE ●

se aproxima á un verdadero específico más que cualquier remedio que hasta ahora se ha descubierto por la ciencia. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabo de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Casi se puede decir, que es la misma vida incorporada en un solo artículo elaborado por la industria humana. "El Dr. Manuel Carmona y Vallo, Director en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Conozco y empleo la Preparación de Wampole en todos los casos en que es necesario sostener ó reparar las fuerzas del organismo. Teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia." No puede engañar ó dejar de producir sus resultados. Representa los triunfos médicos del siglo. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." Ciudadado con las imitaciones y sustituciones. De venta en las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1º de Julio á 28 de Diciembre de 1903.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

## JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Ante este Juzgado se ha presentado la Sra. Gertrudis Espinosa viuda de Rabling demandando la rectificación de tres actas del estado civil extendidas ante el juez del registro civil del Municipio de Pachuca, pues asevera la promovente que en una de estas actas relativa a su matrimonio con D. Juan Rabling se le puso a ella el nombre de Tula en vez de Gertrudis, que es como realmente se llama; que en la acta de defunción de su expresado esposo se asentó que éste era originario de Minirata, Estados Unidos, siendo la verdad que dicho Señor nació en Inglaterra en una población llamada Canborne y por último que en la acta de defunción de la madre de su referido esposo D. Juan Rabling aparece dicha Señora con el nombre de María Nicolás, siendo que su verdadero nombre era el de Mary Ann.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 134 del Código civil del Estado.

Pachuca, Octubre 9 de 1903.—Amador Castañeda, Srío. 30—10

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 21 de 1903.—Recibido, Octubre 21 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

NOTIFICACION.

Sr. Dr. Rafael García.

Se ha presentado el Sr. Lic. José María Sánchez con carta poder del Sr. Francisco I. Hidalgo, demandándole a Ud. en juicio verbal la suma de (160.99) ciento sesenta pesos noventa y nueve centavos importe de varias piezas de ropa que Ud. tiene recibidas y que ofreció pagar al contado, fundando su demanda en los artículos 1219, 1223, 1225, 1366, 1368, 1404 fracción primera, 1429 y 1208 del Código Civil y 82, 83, 137, 1080 fracción primera 1082 y 1083 del de Procedimientos Civiles; y el C. Lic. Rafael Martínez, Juez de 1ª Instancia de este Distrito por auto del día de hoy mandó se le cito a Ud. por edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Tiempo" de la ciudad de México para que a las nueve de la mañana del décimo día útil posterior a la última publicación en el primero de los periódicos citados, comparezca a contestar la demanda que se le promueve apercibido de darla por contestada en sentido negativo si no comparece previniéndole a Ud. al mismo tiempo señale casa en esta ciudad para las notificaciones subsiguientes entendido que de no hacerlo así se le harán por medio de cédulas en la puerta del Juzgado.

Y para su publicación por seis veces en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Tulancingo a doce de Octubre de mil novecientos tres.—Doy fé.—Rafael M. Hernández. 6—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 14 de 1903.—Recibido, Noviembre 23 de 1903.—Quiroz

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario de D. Quirino Ordáz, vecino que fué del Municipio de Atotonilco de esta jurisdicción, el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia de este Distrito ha proveído los decretos que siguen:

En Tula, a tres de Octubre de mil novecientos tres, el Ciudadano Juez, dijo: con fundamento de los artículos 383, 388 fracción 2ª y 3ª, 431, 432 fracción 1ª del Código civil, 1708, 1713 y 1714 del de procedimientos civiles, se confirma el nombramiento de tutor y curador que el menor Agustín Ordáz hizo respectivamente en las personas de D. Domingo Macotela y D. Rafael Aguirre, a quienes el suscrito Juez nombra también para que ejerzan el mismo cargo, respecto al menor Luis Ordáz, relevando al primero de la obligación de garantizar su manejo, por no tener la administración de los bienes de los menores, de cuya cuantía se le asigna un tres por ciento como retribución. Hágase saber su nombramiento y previa su aceptación y protesta, disciérnaseles el cargo y por tres veces consecutivas publíquese éste auto y el de discernimiento en el "Periódico Oficial" del Estado que se edita en la ciudad de Pachuca.—Se cerró y autorizó esta acta, Doy fé.—Isaac Rivera.—Timoteo J. García, Srío.—Rúbricas.

En seguida [Octubre doce] el Ciudadano Juez, dijo: Vista la aceptación y protesta de los Sres. Domingo Macotela y Rafael F. Aguirre, nombrados tutor dativo y curador de los menores Agustín y Luis Ordáz; con fundamento del artículo 1707 del Código de Procedimientos Civiles, debía discernir y discierne los expresados cargos de tutor dativo y curador, a los referidos Sres. Macotela y Aguirre respectivamente, para que lo ejerzan con la suma de facultades y obligaciones que las leyes conceden e imponen a los de su clase. Hágase la publicación acordada en auto de tres del corriente, expidiéndose al tutor los testimonios que pidiera, y póngase copia del presente en el registro respectivo como lo dispone el artículo 1723 del Código citado.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, Octubre doce de mil novecientos tres.—Timoteo J. García, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 23 de 1903.—Recibido, Noviembre 24 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la intestamentaria de D. Arcadio Pérez, vecino que fué de la Ranchería de San Francisco de esta jurisdicción, para que se presenten a deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, Octubre 23 de 1903.—Timoteo J. García, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 23 de 1903.—Recibido, Noviembre 24 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos de interdicción de la Sra. Ignacia Guerrero promovidos en este Juzgado por D. Teodoro de igual apellido, obran los decretos que siguen: Tula, Septiembre veintinueve de mil novecientos tres.—Por presentado con el documento que se acompaña, y apareciendo de éste que Ignacia Guerrero ingresó al hospital de mujeres dementes en la ciudad de México el día último de Julio del presente año, donde permanece todavía asistiendo de la enajenación mental de que adolece, con fundamento de los artículos 1686 y 1688 del código de procedimientos civiles, se nombran tutor y curador interinos de la referida Ignacia Guerrero respectivamente a Melesio Huitrón y Francisco Santillana y Villegas, de esta vecindad, a quienes se hará saber su nombramiento para que si lo aceptan y protestan su fiel desempeño, se les discierna el cargo, previa la garantía legal que otorgará el primero. Prevengase al ocursante exprese si Doña Ignacia Guerrero ejerce la patria potestad sobre alguna persona para proveer lo que corresponda a este respecto. Lo decretó y firmó el Lic. Isaac Rivera Juez de primera instancia del Distrito. Doy fé.—Isaac Rivera.—Timoteo J. García, Srío.—Rúbricas.

Tula, Octubre veintiseis de mil novecientos tres.

Por presentado con el testimonio que se acompaña y como se pide. Vista la aceptación y protesta de los Sres. Melesio Huitrón y Francisco Santillana y Villegas nombrados tutor y curador interinos respectivamente, de la incapacitada Ignacia Guerrero, la garantía otorgada por el primero caucionando su manejo, por tener que administrar bienes, el suscrito Juez con fundamento de los artículos 453, fracción II del Código Civil 1707, 1713, 1714 y 1723 del Código de procedimientos Civiles, debía discernir y discierne a los referidos Señores, los expresados cargos, concediéndoles las facultades necesarias para que los ejerzan y desempeñen con arreglo y sujeción a las leyes; señalándose al tutor Sr. Huitrón el uno por ciento de honorarios. Publíquese este auto por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se edita en la ciudad de México y póngase copia del mismo en el registro respectivo, expidiéndose al tutor los testimonios que pidiera para acreditar su personalidad. Lo decretó y firmó el C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia del Distrito. Doy fé.—Isaac Rivera.—Timoteo J. García, Srío.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula de Allende, Octubre 27 de 1903.—Timoteo J. García, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 23 de 1903.—Recibido, Noviembre 24 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce del juicio intestamentario del Sr. D. Cosmo Salgado, vecino que fué de esta Villa, por auto de ayer mandó entre otras cosas que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se edita en la ciudad de México, se convoque á todos los que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan, en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los referidos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, Octubre 13 de 1903.—*Timoteo J. García*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 23 de 1903.—Recibido, Noviembre 24 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la testamentaria de D. Juan Pérez, vecino que fué del Municipio de Atlatlaquía de esta jurisdicción, para que se presenten á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, Septiembre 29 de 1903.—*Timoteo J. García*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 23 de 1903.—Recibido, Noviembre 24 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos intestamentarios de la finada Dionisia Corona, vecina que fué de esta cabecera, el C. Lic. José Asiain, Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de fecha veinticinco de Septiembre del presente año, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que vé la luz pública en México, se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la herencia para que dentro del término de treinta días que se contarán desde la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" se presenten á deducirlo, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que surta sus efectos legales se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 18 de 1903.—*Luis Manuel Flores*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Noviembre 19 de 1903.—Recibido, Noviembre 24 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En el juicio seguido en este Juzgado por el C. Eugenio Martínez, contra el C. Gabino Luna, sobre pesos, el Ciudadano Juez de primera instancia, por auto del día once del actual, dispuso se saquen á remate los bienes embargados anunciándose por edictos que se fijarán en este lugar y Alfayúcan en los parajes acostumbrados, y por anuncios que se publicarán por tres veces de siete en siete días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, señalando para el remate que se verificará en este Juzgado, las diez de la mañana del séptimo día útil después de la última publicación en el "Periódico Oficial." Los bienes son una casa con un terreno anexo, y otro terreno llamado "La Estación" ubicados en el Municipio de Alfayúcan, sirviendo para base del remate, la cantidad de seiscientos diez y seis pesos sesenta y tres centavos \$616.63 es. en que los peritos CC. Justino Rodríguez y José Perfecto Guerrero, valorizaron dichos bienes, con la deducción de un diez por ciento como dispone el artículo 825 del Código de Procedimientos Civiles.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para los efectos consiguientes se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 14 de 1903.—*Luis Manuel Flores*, Srío. 28—4—12

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Noviembre 20 de 1903.—Recibido, Noviembre 24 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Para la facción del inventario y avalúo de los bienes pertenecientes á la testamentaria de D. Jesús Viano, vecino que fué de esta ciudad, se convoca á los acreedores que tuviere la sucesión de que se trata para que concurren á la diligencia respectiva, que se practicará en la casa mortuoria el décimo día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, á las diez de la mañana.

Pachuca, Noviembre veinte de mil novecientos tres.—*Amador Castañeda*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 21 de 1903.—Recibido, Noviembre 21 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

El Lic. Enrique Melo Juez de primera instancia del Distrito, en el juicio intestado á bienes del Sr. José Antonio, vecino que fué de Tlaltepíngio del Municipio de Lolotla de esta jurisdicción, por auto de esta fecha ha mandado convocar por medio de edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado y avisos que se fijarán en la puerta de este Juzgado y en la del auxiliar de Tlaltepíngio, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del expresado intestado, á fin de que se presenten ante este Tribunal á deducir el que tengan en el término de treinta días, contados desde el siguiente día útil á la última publicación de los referidos edictos, apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para que sea publicado en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, Noviembre 11 de 1903.—*Rafael de la Madrid*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Noviembre 16 de 1903.—Recibido, Noviembre 21 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CEBULA HIPOTECARIA.

El Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo civil del Distrito de Pachuca, á los que la presente vieren hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Antonio Contreras Cervantes patrocinado por el Lic. Ignacio Blancas demandando en juicio hipotecario al Sr. Modesto Rivera, vecino de Omítlán, el pago de la cantidad de dos mil pesos que le facilitó en calidad de préstamo el día trece de Abril de mil novecientos uno, el de las pensiones vencidas á razón de treinta pesos mensuales desde el día trece de Abril del corriente año y las que se vencieren hasta la completa solución del crédito más el de las costas y gastos que se originen con motivo del juicio. Se funda la demanda en la escritura pública que pasó en esta ciudad ante el Notario público D. Jesús Silva el día trece de Abril del año de mil novecientos uno, y según la cual aparece que el expresado Sr. Rivera reconoció atender al Sr. Contreras Cervantes, la mencionada suma de dos mil pesos, la que cargó é impuso á censo consignativo sobre las fincas rústicas de su propiedad denominadas "El Palero" y "Los Oyameles" situadas en el pueblo de Omítlán del Distrito de Atotonilco el Grande; se estipuló en la propia escritura que el censo duraría dos años contados desde la fecha de la escritura y que durante este tiempo pagaría el deudor el rédito anual de dieciocho por ciento en mensualidades vencidas de treinta pesos cada una; el mismo deudor garantizó el cumplimiento de sus obligaciones, constituyendo hipoteca especial y señalada sobre los referidos predios, y en que el deudor no ha satisfecho las pensiones convenidas desde el día trece de Abril del corriente año. A la demanda recayó auto con fecha cinco del mes actual, mandándose entre otras cosas que se expidiera, fijara, publicara y registrara la cédula hipotecaria correspondiente.—En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las fincas llamadas "El Palero" y "Los Oyameles" situadas en el pueblo de Omítlán del Distrito de Atotonilco el Grande de la propiedad de D. Modesto Rivera á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en las mencionadas fincas ningún embargo, toma de posesión, diligencia precatoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el C. Antonio Contreras Cervantes.

Pachuca, Noviembre seis de mil novecientos tres.—*Doy fé.—E. Castillo Ramírez.—Amador Castañeda*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 19 de 1903.—Recibido, Noviembre 20 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.  
EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Carlos Chavez Nava Juez de primera instancia de este Distrito, de fecha de ayer, en el juicio de intestado del Sr. Rodrigo Guerrero vecino que fué de este Municipio, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia yaconte para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se presenten á deducir el que les asista.

Huichapan, diez y siete de Noviembre de mil novecientos tres.—  
Marcial Escudero, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Noviembre 18 de 1903.—Recibido, Noviembre 21 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
EDICTO.

Por disposición del Ciudadano Juez de lo civil del Distrito se cita á los acreedores que tuviere la sucesión testamentaria de D. Perfecto C. Omasa para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia, que se practicará en la casa mortuoria situada en esta ciudad, el décimo día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Noviembre catorce de mil novecientos tres.—Amador Castañeda, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 14 de 1903.—Recibido, Noviembre 16 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
EDICTO.

Para la formación del inventario solemne de los bienes pertenecientes á la testamentaria de D. Cornelio Espinosa, vecino que fué de esta ciudad, se ha señalado las diez de la mañana del undécimo día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se manda publicar para conocimiento de los acreedores que tuviere la sucesión de que se trata; advirtiéndose que el inventario se practicará en la casa mortuoria.

Pachuca, Noviembre catorce de mil novecientos tres.—Amador Castañeda, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 16 de 1903.—Recibido, Noviembre 16 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
EDICTO.

Por disposición del Juez de lo Civil del Distrito, se convoca á las personas que se creyeren con derecho á los bienes sucesorios de la Señorita Eduarda Huazo, para que ejerciten el que les corresponda dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 29 de Octubre de 1903.—Amador Castañeda, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 18 de 1903.—Recibido, Noviembre 18 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.  
EDICTO

En el juicio de intestado á bienes de la Sra. Nazaria Cruz, vecina que fué de esta Villa, el C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de dicho juicio, por auto de diez del corriente ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite á los interesados para la faación de inventarios por memorias simples, para la cual se ha concedido al albacea C. Daniel Piña el término de quince días, que se contará desde la fecha de la última publicación.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial," expido el presente en Metztlán á los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos tres.—Aldegundo Ramirez, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, Noviembre 13 de 1903.—Recibido, Noviembre 17 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.  
EDICTO.

En el juicio hereditario ab-intestado de la Sra. Dolores Pasarán de Pérez, vecina que fué de Metzquitlán, el C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito, que conoce de dicho juicio, ha mandado por auto de veinticuatro del corriente, entre otras cosas, que por edictos que se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, en el lugar de costumbre y el pueblo de Metzquitlán y en esta Villa, se convoque á todos los que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducir el que les corresponda dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial" apercibidos de que les parará el perjuicio á quo hubiere lugar si no lo verifican.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en Metztlán á veintinueve de Octubre de mil novecientos tres.—Aldegundo Ramirez, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, Noviembre 13 de 1903.—Recibido, Noviembre 17 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.  
CITACION.

Por disposición del Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia de este Distrito, por la presente se cita á la Sra. María Guadalupe Islas, acreedora de los Sres. Abundín y Gregorio Hernández Islas, para el remate de los bienes que poseen en esta cabecera, y que con motivo del juicio hipotecario por pago de pesos, sigue en este Juzgado el Sr. Edel Isunza como apoderado de Doña María Dolores Hernández Islas de Ortiz contra los Sres. Hernández Islas, cuyo remate se efectuará á las diez de la mañana del noveno día útil de la última publicación oficial respectiva, la que se verificará por tres veces de siete en siete días en el "Periódico Oficial" del Estado; apercibiéndosele que si no ocurre cinco días después de la última publicación de la presente se observará lo dispuesto en el artículo 83 del Código de procedimientos civiles.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su publicación por seis veces consecutivas, en el "Periódico Oficial" del Estado se expide la presente.

Atotonilco el Grande, Octubre 14 de 1903.—Domingo Hernández, Srío. 6-6

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 5 de 1903.—Recibido, Noviembre 6 de 1903.—Quiroz.

## MINERIA.

### AVISO.

No habiendo remitido fondos para el pago del impuesto minero de la mina "El Magistral," situada en la Hacienda de Temextla, Distrito de Libres del Estado de Puebla, desde hace más de dos años, al suscrito, socio liquidador de la extinguida sociedad "El Magistral," no obstante los reiterados avisos en particular hechos; por el presente hago saber á los accionistas de la citada mina, que, si no se me remiten los anticipos que tengo hechos más lo del pago del próximo impuesto, dejaré perder la propiedad ó la enajenaré por el adeudo que represento.

Lo que para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo remito, haciendo saber á los citados accionistas que mi domicilio en esta ciudad es en la calle de Tecajete núm. 8.

Puebla, Octubre 25 de 1903.—José R. Vinajeras. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Noviembre 24 de 1903.—Recibido, Noviembre 26 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 218.—El C. Benigno B. Vázquez, de esta vecindad, solicita con cuatro pertenencias la mina "San Agustín," para explotar plata de una veta que próximamente corre de Este á Oeste en el barrio de Santa Inés, pueblo de Capula del Municipio del Mineral del Chico de este Distrito, colindando al Norte con la mina Santa Ana, al Sur con el río de Los Ailes, y al Poniente con la mina Ampliación de La Preciosa, cuya mojonera Nor-Este podrá ser la Nor-Oeste del rectángulo que demarque las pertenencias que se solicitan y el cual á rumbo de veta medirá cuatrocientos metros.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero y dentro de un plazo de sesenta días, el Ingeniero de Minas C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciar el expediente.

Pachuca, Noviembre 20 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 23 de 1903.—Recibido, Noviembre 24 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS."

*Sociedad Anónima.*

AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado hoy con arreglo á sus Estatutos, el dividendo núm. 5, al respecto de \$4.00 por acción, pagaderos en esta ciudad en el Despacho de la Compañía y en México, en el Banco de Londres y México.

Pachuca, Noviembre 13 de 1903.—*L. Vergara, Srío.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 19 de 1903.—Recibido, Noviembre 20 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 217.—El C. Carlos Santoyl Moreno, de esta vecindad, solicita con diez y seis pertenencias la mina "San Miguel Hidalgo" para explotar plata de una veta que próximamente corre de Este á Oeste en el cerro de Los Remedios, pueblo de Capula del Municipio del Mineral del Chico de este Distrito; y que colinda al Norte con la mina de San Silverio, el Sur con las de Santa Ana, Kety y Los Remedios y al Poniente con el lugar llamado Salto de las Palomas, debiendo quedar demarcadas dichas pertenencias por un rectángulo de ochocientos metros á rumbo de veta y situado el tiro que ahí existe equidistante de los lados Este y Oeste del propio rectángulo y á veinticinco metros distante del lado Norte.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, y dentro de un plazo de sesenta días, el Ingeniero de minas C. Theodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Noviembre 16 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 21 de 1903.—Recibido, Noviembre 21 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 371.—El Sr. Jorge T. Emerson, mayor de edad y minero, solicita sean reducidas á cuatro pertenencias, las diez que solicitó para el fundo productivo de vetas que contienen minerales de cobre y oro llamado "El Oro Fino" sita en el Cerro de San José del Oro, terrenos de Itatlazco, Municipio de la Bonanza de este Distrito; tomándose como punto de partida, para la medición, la mojenera NE. de la mina llamada "San José del Oro" único colindante minero.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento del artículo 1º de la circular número 30 expedida por la Secretaría de Fomento en 1º de Marzo de 1897.

Zimapan, Noviembre 16 de 1903.—*Luis G. Sánchez.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 17 de 1903.—Recibido, Noviembre 23 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "MARAVILLAS Y ANEXAS."

La Junta Directiva de esta Negociación, ha decretado el pago de (\$2.30) dos pesos treinta centavos por acción á los Accionistas Avindos de la Mina El Carmen, como completo del Reparto núm. 27.

Principiará á pagarse desde el día veinte del corriente en el Despacho de la Secretaría, Capuchinas núm. 7, en donde se proporcionan los esqueletos de recibo correspondientes.

México, Noviembre 12 de 1903.—*Luis Monroy Durán, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 16 de 1903.—Recibido, Noviembre 16 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 373.—El Sr. León Lemaire, originario de Bélgica, mayor de edad y minero solicita la concesión de cinco pertenencias para la mina denominada "Humboldt" produce minerales de fierro y cobre no tiene colindancias mineras, está ubicada en el punto denominado "El Torilio" al Norte de la población de Jacala del mismo Municipio y Distrito y para la medición se tomará como punto de partida la bocamina citada.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero el Sr. Ingeniero Pedro B. Presbítero, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Noviembre 9 de 1903.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 11 de 1903.—Recibido, Noviembre 17 de 1903.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Por falta de postores no tuvo efecto el remate señalado para hoy, de las dos casas unidas marcadas con los números 29 y 33, embargadas á la Sra. Rafaela Badillo para cubrir el adeudo de contribuciones que reportan al fisco del Estado. En tal virtud se ha dispuesto se saquen dichas propiedades á segunda almoneda en su misma calidad de remate, el día cinco del entrante mes de Diciembre á las diez de la mañana, en esta Administración; advirtiéndose que hechas las deducciones correspondientes sobre el valor del empadronamiento, queda para esta almoneda la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos que servirá de base y será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes y venga en los términos de la ley.

Lo que hago saber al público en solicitud de postores.

Ixmiquilpan, Noviembre 21 de 1903.—*Carmen Hernández.* 3—1

Recibido, Noviembre 26 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

—*Sociedad Anónima.*—

DIVIDENDO NÚM. 68.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago del Dividendo referido, á razón de un peso por acción, desde esta fecha, en el Despacho de la Compañía calle de San Bernardo núm. 11 y en Pachuca en el Despacho del Sr. D. Enrique G. Greaves, calle de Hidalgo núm. 52, mediante la entrega del cupón núm. 68, de las acciones de antigua emisión adherido á los recibos correspondientes que se proporcionan en ambos Despachos.

México, á 24 de Noviembre de 1903.—*Agustín Quintanilla, Srío.* 28—4—12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 25 de 1903.—Recibido, Noviembre 25 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVIS.

El C. Vicente Hernández, vecino del pueblo de Acayucan, del Municipio de Toluca de este Distrito, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la Ley de 25 de Junio de 1853, un terreno ubicado en el referido pueblo de Acayucan que tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el Norte mide noventa y ocho metros y linda con terreno de Octaviano Vázquez; por el Sur mide treinta y seis metros, sesenta y seis centímetros y linda con calle; por el Oriente mide cuarenta y nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, y linda con calle, y por el Poniente mide ochenta y siete metros, quince centímetros y linda con terreno de Librado Martínez.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso, que se publicará tres veces, de quince en quince días, en el "Periódico Oficial" del Estado y lugares acostumbrados.

Pachuca, Noviembre 16 de 1903.—*Carlos González.—Alfredo Tañón Cañedo, Srío.* 28—12—23

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 23 de 1903.—Recibido, Noviembre 24 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
AVISO.

El C. Pilar Martínez, vecino del Pueblo de Santo Tomás, del Municipio de Zempoala de este Distrito, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la Ley de 25 de Junio de 1856, un terreno ubicado en el referido pueblo de Santo Tomás, cuyos linderos y dimensiones son como sigue: por el Norte mide treinta y tres metros y linda con propiedad de la Sra. Lucía Reyes; por el Sur mide treinta y tres metros y linda con calle y propiedad de Alejandro Ortega; por el Oriente mide veintitres metros y linda con el camino Real; y por el Poniente mide veintitres metros y linda con la Plaza de Toros y Mercado.

Y habiéndosele admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso, que se publicará tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, y se fijará en los lugares acostumbrados.

Pachuca, Noviembre 18 de 1903.—Carlos González.—Alfredo Tuñón Cañedo, Srío. 28-12-28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 24 de 1903.—Recibido, Noviembre 24 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPÁN.  
AVISO.

A disposición de esta Presidencia Municipal, y con el carácter de mostreco se encuentra en el corral de consejo en esta villa, un caballo colorado, como de diez años, dos-alvo, herrado sobre la espaldilla del lado izquierdo con el fierro que queda estampado al margen del presente, cuyo caballo ha sido valuado por peritos en \$25 00 es. veinticinco pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 681 del Código Civil vigente.

Zacualtipán, 19 de Noviembre de 1903.—Antonio Martínez. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Noviembre 19 de 1903.—Recibido, Noviembre 23 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
DISTRITO DE IXMIQUILPÁN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA.  
AVISO.

A disposición de esta oficina se encuentran depositadas dos yeguas mostrencas una prieta y otra colorada con crin; las cuales han sido valorizadas por peritos, la primera en diez pesos y la segunda en quince pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Chilcuautla, Noviembre 16 de 1903.—Ignacio Vázquez Barrera.—Herlindo Zúñiga, Srío. 3-2

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, Noviembre 16 de 1903.—Recibido, Noviembre 21 de 1903.—Quiroz.

AVISO.

En calidad de mostreco se encuentra a disposición de esta Oficina una vaca prieta mascarilla con manchas blancas en los hijares, la oreja izquierda en forma de turavilla, en la derecha sacado un bocado por arriba y el fierro en la anca lado izquierdo.

Los peritos valuadores han señalado como precio del referido semoviente, la cantidad de \$18.00 es.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Metztitlán, 7 de Noviembre de 1903.—Domingo Ortega.—Juan Vargas, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Noviembre 13 de 1903.—Recibido, Noviembre 17 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA.  
AVISO.

A disposición de esta Presidencia en calidad de mostreco se encuentran depositados una burra tordilla orejona, y dos burros prietos, herrado el primero en la tabla del pescuezo lado izquierdo, el último, herrado en el cachete izquierdo, tiene como señal particular la punta de la oreja izquierda gacha, y lunanco del cuadril izquierdo.

Los peritos valuadores han señalado como precio de estos semovientes, la cantidad de \$20.00 es. veinte pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código Civil.

Jacala, Noviembre 10 de 1903.—Eduardo Cisneros.—Luis Rubio, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Noviembre 11 de 1903.—Recibido, Noviembre 17 de 1903.—Quiroz.

IMPORTANTE AL PUBLICO.

Sin empleo de capital, buena ganancia diaria; se obtiene escribiendo á G. A. B.—Casella Postale, N. 196—Milán (Italia). 12-9

El Sr. Dr. Manuel Carmona y Valle, Director de la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: "Mucho tiempo hace que conozco y empleo, como tónico analéptico, la Preparación de Wampole, en todos los casos en que es necesario sostener ó reparar las fuerzas del organismo. El efecto ha sido el que se obtiene siempre con las preparaciones de aceite de hígado de bacalao; teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia."

El Reumatismo

(REUMAS)



Nadie niega en estos tiempos que el reumatismo es una enfermedad de la sangre. Concedido este principio se verá la inutilidad de tratar de curarlo con friegas y bálsamos. Para curar el reumatismo hay que trabajar por dentro; hay que purificar y enriquecer la sangre. Es el único modo lógico de tratar la enfermedad. Ninguna medicina se presta tan admirablemente para purificar y enriquecer la sangre como las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams.

Esta medicina no es un "mata dolor"; pero cura el reumatismo purificando la sangre, desalojando el veneno causante de la enfermedad. En la misma categoría que el reumatismo se encuentran la ciática y el lumbago. Las friegas y bálsamos alivian temporalmente. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams curan.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 28 de Junio á 28 de Septiembre de 1903.